

necesaria con facultad de substituir y paragonar con
 breves y prime lo que en virtud de ley poder fuer
 fha a susados y otorgado y el dho D. Joseph non
 obligamos con nra personay bienes ayidos y por
 aver y en especial los propios y rentas de real con
 tado los que fure en ad hunc de bien y parados
 de fha de Cambrin. damos y otorga a la dha D. de fha
 D. en especial al Valcar de pda y de renda y de un
 tad salinas galis. Superintendente General de
 es o fuere de hda de esta C. de Asturias de Asturias
 y a quien de este caso dea concur a cuyo fueros no
 sometemos. So. Jurjamos y denunciamos no nra
 propio fuero y Jurisdiccion con la ley si con bene
 ait de Jurisdiccion hominum iudicum paragonos
 con p. clar y premio a lo que dho es. y a la paga
 de los propios y rentas en que lo a susados y por dha
 defectos al Salario del dho especulo que se cobra
 de alta Villa o a premio y de retardacion en
 los plazos prebenidos y cada Berreda o de nra de
 Jurj. como si fura senten nra de finitua de
 dho conpente y usada en autoridad de cosa de
 gada y denunciamos las leyes fueros y derechos de
 nra favor con la de nra y derechos de la dha
 ma en Cay de testimonio le otorgamos ante el
 Seno de la dha de Crumay y ma y o de la dha
 no de fha de de fha en ^{en ella} Berreda y de fha de
 mil testamentos, treinta y tres años, siendo testigos
 fha de fha Nicolas Voderoy y de Sanchez peltre
 y de fha de fha de fha de fha de fha de fha de fha
 y de fha de fha de fha de fha de fha de fha de fha
 y de fha de fha de fha de fha de fha de fha de fha

